

CONVENIO 2023 SUBVENCIÓN NOMINATIVA CRUZ ROJA PARA PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ALQUILER DE VIVIENDA

Molina de Segura, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Elíseo García Canto, alcalde-presidente en funciones del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2023.

DE OTRA PARTE: D^a. M^a José Almagro García, con NIF 48.450.307-W, presidenta de Cruz Roja Española Asamblea comarcal Molina – Vega Media, nombrado con fecha 20 de mayo de 2015.

CONSIDERAN

PRIMERO.- Que las entidades locales son competentes para el desarrollo de actuaciones en materia de vivienda, para apoyar a las familias que viven en régimen de alquiler en situación de especial necesidad.

Las ayudas de alquiler en materia de vivienda como prestación social, se contemplan en la competencia municipal prevista en el artículo 26c de la ley 7/1985 de 2 de Abril "Atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social" y en virtud de la ley 6/2015 de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, que establece el fomento del alquiler de vivienda como uno de sus objetivos prioritarios.

SEGUNDO.- Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social y contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, así como la rápida supresión de programas o servicios una vez conseguidos sus objetivos, o al ser asumidos por las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Molina de Segura manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con CRUZ ROJA, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención a los ciudadanos.

CUARTO.- Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores CRUZ ROJA al amparo del Real Decreto 2219/96, de 11 de Octubre, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, en cumplimiento de la Recomendación número R(95)9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades sociales, y atendiendo al Convenio firmado entre la Federación de Municipios de la Región de Murcia y la Asamblea Regional de la Cruz Roja Española el 20 de Marzo de 1989, las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política y asistencia en materia de vivienda del Municipio de Molina de Segura y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene confiados en este campo.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente otorgar subvención nominativa a CRUZ ROJA para la ejecución del Proyecto de prestaciones económicas a las unidades familiares de Molina de Segura que viven en régimen de alquiler en situación de especial necesidad.

SEGUNDA.- El Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura dotará económicamente a la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española de Molina de Segura- Vega Media, con la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 50/1521/48100001 del presupuesto municipal de gasto para el ejercicio 2022 prorrogado a 2023, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario (Art 28 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

TERCERA.- Con carácter previo a la suscripción del presente, el beneficiario ha aportado la siguiente documentación:

- ☐ Proyecto de la convocatoria de prestaciones económicas a las unidades familiares de Molina de Segura que viven en régimen de alquiler en situación de especial necesidad.
- ☐ Presupuesto del mismo.
- ☐ D.N.I. del representante legal.
- ☐ CIF de la Entidad solicitante.
- ☐ Estatutos de la Entidad.
- ☐ Certificado de la entidad bancaria del código de cuenta cliente (IBAN 24dígitos).
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o modelo de autorización para recabar datos.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- ☐ Declaración jurada del representante del beneficiario de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.
- ☐ Certificados de Delitos de Naturaleza Sexual.
- ☐ Nombramiento del representante legal de la entidad.
- ☐ Nombramiento de coordinador del programa.

CUARTA.- La subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo programa, procedentes de cualquier administración pública, ente privado o público, nacional o de la unión europea o de organismo internacional, siempre que su importe aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el importe del programa subvencionado. De lo contrario procederá la modificación del derecho de cobro y /o devolución en su caso.

QUINTA.- El beneficiario de la subvención queda obligado a:

a) Realizar la actividad causa de la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.

b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin previa autorización del Ayuntamiento.

c) Hacer constar una placa en la fachada del edificio, sede de Cruz Roja Asamblea Comarcal Molina-Vega Media y en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

f) Reintegrar la cantidad recibida e intereses desde el momento del abono de la subvención cuando concurra causa legal de reintegro, así como cualquiera de los supuestos previstos en el art10.12 de la ordenanza general reguladora de las subvenciones del ayuntamiento de Molina de Segura sobre extinción del beneficiario, disposición parcial de la subvención, destino a programa / proyecto modificado o diferente al subvencionado falta de justificar en el plazo previsto en el presente; concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en el importe del exceso

que se de, supuesto del art.34 del Reglamento de la Ley general de subvenciones o de cualquiera de las obligaciones en el presente establecidas o en la normativa a aplicar.

g) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un periodo no inferior a 6 años.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación o seguimiento del ayuntamiento relativos a la aplicación de las subvenciones concedidas, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesarios para ello, por lo que para la eficacia del seguimiento de la ejecución del programa el beneficiario deberá notificar con antelación suficiente, y nunca inferior a tres días, cualquier cambio que pudiera producirse en relación con fechas y lugares de actuación o actividades establecidas en el programa subvencionado. Igualmente se someterá al control financiero de los órganos de intervención del ayuntamiento, estando obligado a aportar cuanta documentación e información le sea requerida por aquellos y por el Tribunal de Cuentas.

SEXTA.- La justificación de las subvenciones concedidas.

1- La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

a) Obligatoriamente antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención, presentando una Memoria de evaluación justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión de la subvención, que incluirá:

☐ Memoria detallada de la realización de las actuaciones conforme al programa presentado con expresa mención de los resultados obtenidos y un extracto de la misma, según modelo oficial que se publicara en la Web municipal.

☐ Informe del representante legal al beneficiario en el que conste que se ha cumplido con la finalidad por la que le fue concedida la subvención.

☐ Ejemplar de la documentación programada, escrita o gráfica, en la que conste el patrocinio y logotipo del ayuntamiento.

b) Memoria económica justificativa del coste de lo actuado, que necesariamente contendrá:

☐ Relación de gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento.

☐ Documentos en original justificativos de los pagos efectuados a los propietarios de las viviendas (arrendatarios) previa autorización del solicitante de la prestación económica antes del 31 de Diciembre de 2023, en el que se haga constar las mensualidades correspondientes.

La justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía.

Para justificar los costes de personal deberán acompañarse las nominas correspondientes firmadas por su receptor y su abono, así como los justificantes de abono de pagos y liquidaciones a seguridad social por cotizaciones, y liquidaciones de retenciones por IRPF a las correspondiente delegación de la agencia tributaria.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento del programa subvencionado se nombra a D. Salvador Abellán Olivares Trabajador Social la Concejalía de Vivienda y a D^a. Piedad Maria Fernández Asís coordinadora de Intervención Social de CRUZ ROJA.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- Este Convenio estará vigente durante el ejercicio 2023, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

DÉCIMA.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y, supletoriamente, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

UNDÉCIMA: Protección de datos. Ambas Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

§